

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

697

-2022-A/MPSTM

Tarapoto,

05 de septiembre del 2022

VISTO; el Expediente N°009169-2022-MPSM, de fecha 23 de junio del 2022, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **CYNTHIA VANESSA REÁTEGUI ARMAS**, identificada con DNI. N° 42155510 y don **ERVIN TOMÁS TORRES ARÉVALO**, identificado con DNI. N° 01148851;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 593-2022-A-MPSM**, de fecha 27 de junio del 2022, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley N° 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con fecha **26 de agosto del 2022**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acta resolutivo que decide el asunto, por lo tanto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarése **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores, **CYNTHIA VANESSA REÁTEGUI ARMAS**, identificada con DNI. N° 42155510 y don **ERVIN TOMÁS TORRES ARÉVALO**, identificado con DNI. N° 01148851. En consecuencia, declarése la Separación Convencional de los citados cónyuges.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES  
ALCALDE

A/MPSTM.T.  
JTP/OAJ/MPSTM.T.  
Krr.AsisL  
Expediente / Interesado  
Archivo